



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM) PARA EL SERVICIO TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN CASTILLA-LA MANCHA 2026-2027. ACTUACIÓN INCLUIDA EN LA INTERVENCIÓN 6871, OPERACIÓN CLM6871_30 ENCARGO CONTROL EXÓTICAS INVASORAS, PREVISTO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC) PARA EL PERÍODO 2023-2027 PARA CASTILLA-LA MANCHA

**(EXPDTE: SSCC.EN/316/26-27)
Nº Picos: 2025/014762**

D. Susana Jara Sánchez como Directora General de Medio Natural y Biodiversidad, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 13.2.b) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma de la presente orden:

EXPONE

Primero.

Primero. La necesidad de efectuar el presente encargo se fundamenta en la memoria justificativa, de fecha 23 de octubre de 2025, y en la memoria económica, de fecha 23 de octubre de 2025, ambas elaboradas por el Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, así como en el informe de insuficiencia de medios que constan en el expediente iniciado mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de 2 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución del presente encargo.

El objeto del encargo es dotar a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de los recursos necesarios para la realización de las actuaciones necesarias para el seguimiento, control y erradicación de especies exóticas invasoras en Castilla-La Mancha.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 23040000 G/442C/22706, Fondo PEPAC.

Tercero. - Las actuaciones objeto de la presente orden de encargo se encuadran en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC) de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, a través de la Intervención 6871, y la operación CLM6871_30 Encargo control exóticas invasoras.

Cuarto. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.



Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Quinto.- El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1^a.

Sexto. - Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente y en el informe de insuficiencia de medios, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Empresa de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A. los trabajos para la ejecución del Servicio técnico para el seguimiento, control y erradicación de especies exóticas invasoras en Castilla-La Mancha, conforme a la Memoria Económica y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto del Servicio encargado, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (251.608,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2304G/442C/22706/000006871 por las cantidades imputables a las anualidades siguientes:

GASTO IMPUTABLE A CADA EJERCICIO	2026	2027	2028	TOTAL
2304G/442C/22706/000006871	75.734,13 €	129.829,93 €	10.819,16 €	216.383,22 €
2304G/442C/22706/000006871 FPA	12.328,81 €	21.135,11 €	1.761,26 €	35.225,18 €
TOTAL	88.062,94 €	150.965,04 €	12.580,42 €	251.608,40 €





El código PEP es el JCCC/0000027081.

Las actuaciones incluidas en el presente encargo están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC 2023-2027), en un 6% por la Administración General del Estado y en un 14% por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A este encargo le es de aplicación el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios correspondientes.

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho.

TERCERO. DURACIÓN

El plazo de ejecución para la realización del presente encargo es desde el 1 de mayo del 2026 al 31 de diciembre del 2027.

CUARTO. DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO

La dirección del servicio encargado se llevará a cabo por el Jefe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad o un Técnico de ese Servicio designado por la Dirección General.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la organización y control del encargo se podrá constituir una comisión de seguimiento y control integrada por el Director del Servicio por parte de la Dirección General y de GEACAM, S.A. cuyas funciones serán:

- a) La planificación trimestral de las acciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.
- b) El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del encargo por parte de la dirección técnica.
- c) El asesoramiento a la dirección técnica en la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del encargo.

La comisión se reunirá cuando lo determine la Dirección del Servicio con el fin de diseñar la planificación. Los acuerdos de la comisión quedarán reflejados en la correspondiente acta que regirán, asimismo, la ejecución técnica del presente encargo.

SEXTO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

- 1.-La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las



dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, y será entregada a la empresa GEACAM, S.A., que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.

4. Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM, S.A. tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6. GEACAM, S.A. procurará que exista estabilidad en el personal que presta el Servicio, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

7. GEACAM, S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. GEACAM, S.A. responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del servicio se causen tanto a la Administración como a terceros o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables.

9. GEACAM, S.A. designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:





- I) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección del Servicio, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- II) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- III) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

10. GEACAM, se crea mediante la Ley 1/2006, como medio instrumental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al servicio de la política medioambiental y de desarrollo rural de esta Administración Pública, quedando adscrita a la Consejería que detente las competencias sobre estas materias. Para las actuaciones en las que GEACAM no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa presupuestaria oportuna y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su calidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por GEACAM, S.A., se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa GEACAM S. A. queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de



carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Medio Natural y Biodiversidad
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/2637

OCTAVO. TRANSPARENCIA

Este documento de formalización de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de publicidad quedará excluida aquella información que afecte a la normativa de protección de datos y de transparencia.

Todo lo cual se comunica a GEACAM, para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargos a medios propios.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace:
<https://www.castillalamancha.es/node/303803>

Se incorpora como Anexo I el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante de la presente Orden de Encargo

En Toledo, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA "GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A." (GEACAM), PARA EL SERVICIO TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN CASTILLA-LA MANCHA 2026-2027 (EXPDT: SSCC.EN/316/26-27)

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL SERVICIO CONTEMPLADO EN EL ENCARGO

El presente pliego de prescripciones técnicas detalla las características de las funciones y los trabajos que van a ser realizadas por la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., en adelante GEACAM, en virtud de la orden de encargo para el Servicio Técnico para el seguimiento, control y erradicación de especies exóticas invasoras en Castilla-La Mancha.

2. UBICACIÓN, OBJETO DE LA PROPUESTA, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CUALIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Ubicación y Objeto:

Este encargo comprende los trabajos y actuaciones necesarias para la ejecución de la intervención 6871 “Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural”, operación “CLM6871_30 Encargo control exóticas invasoras” del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El ámbito de actuación del Servicio son los territorios colonizados por especies exóticas invasoras en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pudiendo acudir, el personal adscrito al mismo, a otros territorios no ocupados e incluso fuera de la comunidad para trabajos relacionados con el control de las poblaciones de estas especies.

Descripción de los trabajos

El Servicio tiene por objeto realizar el seguimiento, control y eliminación de las poblaciones de mapache, visón americano y otras especies exóticas invasoras de fauna silvestre en las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y otras especies exóticas invasoras en el resto de la Comunidad Autónoma, a través de las siguientes funciones:

- Localización de presencia: se deben realizar los trabajos de detección para confirmar la presencia de ejemplares, con la metodología habitualmente utilizada.
- Erradicación mediante trampas: En esta fase el esfuerzo se dedica al trampado. Se deben capturar todos los animales posibles.
- Sacrificio: Se efectuará el sacrificio de los ejemplares capturados, de acuerdo con la normativa de bienestar animal aplicable.

- Seguimiento de la presencia de la especie: Esta fase sirve para evaluar si el esfuerzo realizado ha servido para eliminar las especies del medio natural.

La gestión de los cadáveres se realizará de forma conjunta con el resto de los ejemplares muertos provenientes del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, mediante incineración por empresa autorizada al efecto.

Cualificación de los trabajos y equipo necesario

Para estos cometidos se prevé el encargo a través de la empresa pública GEACAM que prestará el Servicio con la dotación de dos personas con requisitos mínimos de amplia experiencia en el seguimiento de fauna demostrable, y requisitos recomendados de licenciatura, con experiencia en el seguimiento de fauna. Si el personal contratado no cumpliera con la cualificación requerida, el presupuesto se adaptará a la formación que posean los candidatos seleccionados.

La propuesta comprende los gastos ocasionados por el Coordinador del proyecto designado por la empresa que será el interlocutor ante el Director del Servicio durante su desarrollo con las siguientes funciones:

- Recopilar la información y documentación que acredite y justifique los gastos ocasionados realmente ejecutados.
- Comunicar las situaciones laborales que impidieran el normal desarrollo de los trabajos, y proponer sustituciones a la Dirección del Servicio.
- Cualquier otra necesaria para la coordinación de los trabajos que requiera el normal desarrollo de la asistencia.

Estos cometidos serán llevados a cabo por un responsable de departamento que será auxiliado por un oficial administrativo, ambos con experiencia suficiente en la gestión de servicios técnicos y pertenecientes a la plantilla actual de la empresa. Se asigna una cantidad de 14 h mensuales para el responsable de departamento y 7 h para el oficial administrativo anuales. Dada la especial relevancia que conlleva el inicio del servicio en el primer año y la finalización y cierre del mismo en el último, estas cantidades se asignarán para cada uno de los años en los que transcurre el encargo.

Se contratará a los dos técnicos especialistas, que cuentan con una antigüedad de más de 6 años de experiencia, pudiendo, si no fuera posible la contratación de personal de esta titulación y experiencia, la contratación de personal graduado medio y/o con experiencia al menos superior a 3 años. Cuando los precios para cada categoría de personal sean distintos según el grado de experiencia, se aplicarán los cambios de tarifa incluso durante el desarrollo del encargo.

Horas totales trabajadas:

Las horas totales trabajadas por cada uno de los perfiles del total del personal asignado al Encargo se expresa en la siguiente tabla:



Código	Unidad	Descripción	Nº horas/mes	Horas totales del encargo
GS1.10.800	h	Técnico Especialista de 6-9 años exp.	125	2.500
GS1.10.540	h	Responsable Departamento 2>12 años exp.	14	280
GS1.10.250	h	Oficial Administrativo >12 años exp.	7	140

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Dependencia funcional:

La Consejería de Desarrollo Sostenible designará al Director del Servicio encargado que asumirá las funciones de dirección, control y vigilancia de los trabajos.

Las funciones de la Dirección del servicio serán:

- Garantizar el ajuste de los trabajos a las especificaciones del proyecto.
- Participar en las recepciones, así como en la liquidación del proyecto.
- Resolución de aclaraciones e interpretaciones del encargo.
- Control y registro de los desplazamientos y gastos que estos generen.
- Proponer las modificaciones que pudieran surgir en lo referente a las condiciones técnicas del proyecto.
- La inspección de la ejecución de los trabajos.
- Cualquier otra que le atribuya el presente Pliego.

A los efectos de inspección, la Dirección del Servicio o el personal en quien delegue esta función, podrá requerir cuantos datos sobre la forma de ejecución del proyecto y resultados parciales necesiten. Asimismo, podrá acompañar al personal contratado durante todo el período de trabajo.

Si a juicio de la Dirección del Servicio fuera necesaria alguna modificación del proyecto para la consecución de los objetivos especificados y siempre dentro de los presupuestos y sin crédito adicional, éste la comunicará como orden a GEACAM.

El Técnico de manejo durante el desarrollo del servicio diario atenderá las instrucciones del Técnico responsable de vida silvestre designado por las Delegaciones Provinciales de Medio Natural y Biodiversidad respectivas bajo la supervisión del Director del Servicio definido en este apartado del Pliego.

3.2.- Control de los trabajos

A la recepción de obra, el representante de GEACAM deberá elaborar una memoria final que refleje las actuaciones llevadas a cabo y su valoración económica. Dicha memoria se hará llegar a la Dirección del Servicio.

3.3.- Localización de los trabajos

El personal adscrito al servicio desarrollará su jornada laboral fundamentalmente en el campo definiendo el director del Servicio su dedicación funcional y la ubicación geográfica de sus trabajos en función de las actuaciones de conservación necesarias en cada momento. El trabajo de gabinete lo realizará, por término general, en las dependencias de la empresa pública en Guadalajara.

3.4.- Jornada de trabajo y justificación de los costes de personal

El inicio y el final de la jornada podrán variar a lo largo del año en función de las actividades concretas de conservación y seguimiento a las que se dedique en cada momento. Las vacaciones podrán ser disfrutadas de una vez o de forma fraccionada, preferentemente fuera de las épocas de mayor actividad de la especie.

Para calcular los costes de personal se ha estimado el número de horas de trabajo necesarias para la duración del encargo, desde su inicio, el 1 de mayo del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2027.

El número de horas anuales es de 1.500, con una jornada laboral de 7 horas, descontando los días no laborables y las vacaciones anuales.

3.5.- Equipación

Se incluyen en el presupuesto: equipación personal, vehículo tipo todo-terreno y teléfono móvil de las características establecidas en este Pliego.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución para los trabajos comprendidos en este Encargo es del 1 de mayo del 2026 al 31 de diciembre del 2027.

Los trabajos se realizarán en los momentos más adecuados según el ciclo vital de las especies objetivo con objeto de que sean lo más efectivos posible.

5. RESPONSABILIDAD

Independientemente de la responsabilidad económica que corresponda a GEACAM por el incumplimiento del Servicio, la dirección del mismo podrá exigir a la empresa, la sustitución inmediata del personal que motivada y justificadamente se acreditará la falta de competencia, incumpliera las instrucciones recibidas o las funciones para las que han sido contratados, o cometieran infracciones administrativas o penales contra el medioambiente.

El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego podrá ser objeto de penalización.



6. FORMA DE PAGO

Los trabajos incluidos en este Encargo se pagarán mediante pagos mensuales, en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto que figura en la Memoria Técnica.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE

GEACAM queda obligado al cumplimiento de todas las normas correspondientes a Seguridad Social, Seguro de Accidentes, Fondo de Garantía Salarial, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Estatuto de los trabajadores y cuanta normativa laboral sea de aplicación a la presente propuesta.

8. CUESTIONES NO PREVISTAS

Todas las cuestiones técnicas que pudieran surgir, no previstas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estarán a lo que disponga la Dirección Técnica del Servicio.

9. PRESUPUESTO

El Presupuesto de este Encargo es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (251.608,40 €) imputable a las siguientes anualidades:

2026: 101.033,68 €

2027: 150.574,72 €

En Toledo, a fecha de firma

La Técnica Superior del Servicio

Conforme: El Jefe del Servicio
de Espacios Naturales